



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Considerando:

- Que, los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que, dentro de los fines esenciales del municipio, es procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, así como también promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.
- Que, las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta ley, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia.
- Que, el Estado y sus instituciones están obligados a: a) Respetar y hacer respetar la autonomía municipal, promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.
- Que, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no competa a otros organismos gubernativos.
- Que, los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta ley son los siguientes: “1.- Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 3.- Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y, 4.- Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.
- Que, las funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley son las siguientes: “... Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos; Contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria entre otros, en coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y parroquiales; Medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades; y,

Que, dentro de las atribuciones y deberes, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 49.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

LA ORDENANZA PARA PROMOVER EL DESARROLLO AGROPRODUCTIVO A TRAVÉS DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN MORONA

Art. 1.- El Centro Agrícola del cantón Morona, es una institución de derecho privado, que goza de personería jurídica mediante Decreto No. 944 del 13 de Noviembre de 1975, promulgado en el Registro Oficial No. 938 del 25 de ese mismo mes y año, su existencia legal comienza el día en que fueron aprobados sus estatutos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 21 de abril de 1976.

Art. 2.- El objeto para el que fue creado, cumple con los fines esenciales y primordiales del Ilustre Municipio del cantón Morona, por lo que, la presente ordenanza regulará la ejecución del monto que el Ilustre Municipio del cantón Morona a medida de sus posibilidades atiende al sector agropecuario dentro del cantón.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 3.- El Ilustre Municipio del cantón Morona al iniciar el periodo designará a una o un Concejal que integra y Preside la Comisión Permanente de Servicios Económicos, encargada de vigilar toda la actividad productiva y las que permiten su desarrollo, como vías de comunicación, transporte, almacenaje, control de precios, servicios de telecomunicaciones, agricultura, industria y otros de naturaleza semejante.

Art. 4.- En la renovación de cada Concejo, el cabildo municipal nombrará un concejal delegado para que nos represente en las actividades relacionadas a la agricultura y ganadería, el mismo que hará un seguimiento sobre la aplicación de la presente ordenanza en coordinación con el Centro Agrícola del cantón Morona.

Art. 5.- El Alcalde efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio de esta comisión permanente y el Concejal o Concejala delegado. Esta comisión en coordinación con las instituciones respectivas comisiones y señalará el plazo en el cual deberán rendir los informes correspondientes.

Art. 6.- El Centro Agrícola del cantón Morona, en coordinación con el Concejal delegado al área agrícola y la comisión permanente económica productiva, cada año presentará ante el Municipio del cantón Morona con aviso a la comisión de Finanzas, un Plan Operativo Anual que sustente la aplicación de la presente ordenanza, en la que se tomarán en cuenta la atención de los servicios públicos, los accesos, adecuación, mantenimiento del recinto ferial. Estos gastos serán debidamente justificados ante el Directorio del Centro Agrícola y ante el Concejo Municipal, encargado de velar por la rectitud, eficiencia, legalidad y debida inversión de las rentas municipales.

Art. 7.- El Centro Agrícola del cantón Morona se compromete a trabajar en beneficio de todas las personas que realizan actividad económica agropecuaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes del cantón, impulsará proyectos productivos para apoyar a este sector que es ente activo para el progreso de la Patria y sobre todo gestionará ante todas las instituciones públicas y privadas para que estos derechos no sean conculcados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 8.- La Municipalidad del cantón Morona para promover el desarrollo agroproductivo del cantón Morona entregará anualmente al Centro Agrícola del cantón Morona la cantidad de ocho mil dólares americanos.

ARTICULO REFERENCIAL.- Este proyecto de Ordenanza es el resultado de una sesión de trabajo entre el Concejo Municipal y el Centro Agrícola del cantón Morona, ha sido presentada por la Concejala Abg. Betty Chica Moncayo, Presidenta de la Comisión de Legislación con el apoyo de los Concejales: Econ. Celia Alvarez, Lic. Gabriel Awananch, Lic. Pedro Jaramillo, Sr. Florencio Molina, Prof. María Virano y Sr. Salvador Wisum. En la presente administración la Presidenta de la Comisión Económico Productiva ha sido designada la Prof. María Virano y lo integran los Concejales: Abg. Betty Chica, Econ. Celia Alvarez, Lic. Pedro Jaramillo y como Concejal delegado por el Concejo se ha determinado al Sr. Florencio Molina, año 2007 - 2009. Para la aprobación en segunda discusión de la ordenanza se cuenta con el apoyo de los señores Concejales: Econ. Celia Alvarez, Lic. Gabriel Awananch, Abg. Betty Chica, Sra. Livia Heras, Lic. Mercedes López, Prof. María Virano y Sr. Salvador Wisum.

Dado y firmado en la ciudad de Macas a los ocho días del mes de abril del 2009.

Sr. Florencio Molina Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA (E)

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL